

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión
Demandante	JUAN FRANCISCO PANIAGUA GAVIRIA
Causante	DARIO ANTONIO PANIAGUA GAVIRIA
Radicado	05001 40 03 028 2020-01001 00
Providencia	Requiere previo DT

Con el fin de darle celeridad al proceso y atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante con el fin de que acredite a esta dependencia el acuse de recibido de la comunicación enviada a la partidora, conforme se solicitó en auto del 28 de marzo de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, se advierte que para la presente diligencia cuanta con un término no mayor a treinta (30) días.

O en caso contrario, remita al Despacho la respectiva comunicación informando por qué no puede atender el requerimiento realizado.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e1804d4c0d8844747020213423f4deea73ed9095ae7b432c58cbcf394a9e29b
Documento generado en 04/05/2022 07:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>